

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su atribución, en virtud de sus artículos 195° y 196° de nuestra carta magna, ejercer su potestad normativa en relación a la Administración de sus bienes y rentas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° concordante con los artículos 38°, 39°, 40° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza el régimen de la administración de sus bienes y rentas, entre éstas, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas, derechos creados por concejo municipal y los demás que determine la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estableció los tributos municipales creados y administrados por los Gobiernos Locales, y en virtud de las Ordenanzas Municipales N° 027-2005-MPT, 042-2006-MPT, 036-2007-MPT, 037-2007-MPT, 045-2008-MPT, 050-2008-MPT, 072-2009-MPT y 073-2009-MPT, la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción, siendo potestad de éstas otorgar beneficios

respecto a las sanciones administrativas impuestas.

Que, por su parte, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanzas Municipales N° 012-2005-MPT y 003-98-MPT, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo así mismo en atención a su potestad normativa establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas.

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo ha tomado en consideración el otorgar beneficios en materia tributaria y no tributaria, no solo por el indesmallable esfuerzo de la comunidad trujillana en afrontar su recuperación económica, sino también el interés de convertirse en contribuyentes puntuales, tal es así, que es necesario incentivar el pago voluntario; para lo cual, los contribuyentes deberán sujetarse al cumplimiento de ciertas condiciones de carácter temporal para acceder a ésta.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Deuda Tributaria

El presente régimen excepcional tiene como objetivo otorgar el beneficios de condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento al pago de los tributos dentro de los plazos de vencimiento y de las multas tributarias impuestas, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

Artículo 2°.- Deuda No Tributaria

El régimen excepcional tiene como objetivo también otorgar beneficios de descuentos en el pago del valor de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, inclusive aquellas que hayan sido objeto de impugnación, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectivo.

CAPÍTULO II

MATERIA DE ACOGIMIENTO

CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR TRIBUTOS Y MULTAS TRIBUTARIAS

Artículo 3º.- Beneficio de Condonación de Intereses Moratorios generados en Tributos y Multas Tributarias

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios equivale al 100%, siempre y cuando, cancelen al contado el total de los tributos insolutos o las multas tributarias que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 4º.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 80% (para aquellas multas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2007) y del 50% (para aquellas multas impuestas a partir del 1 enero del 2008) del valor de la multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (excepto las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32) y al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo, siempre y cuando se efectuó su pago al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El beneficio del pago de las Multas equivale a un descuento del 50% del valor de las Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siempre y cuando se efectuó su pago al contado dentro de la vigencia del régimen excepcional que se aprueba en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Extinción de gastos Administrativos

El beneficio de Descuento de las Multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público e infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprende además la extinción del 100% de los gastos administrativos.

Artículo 7º.- De las Costas Coactivas

Estos beneficios se aplica aun cuando las multas se encuentren impugnadas o se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectivo bajo cualquiera de sus formas, de no ser así las costas generadas en los procedimiento de ejecución coactiva ascenderán a la suma de S/. 25.00 (Veinte y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 8º.- De los Pagos Parciales

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo y de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será encargado de actualizar la información en el Sistema de Rentas, así como en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento de Fiscalización del Servicio de Transporte Público de la Provincia de Trujillo.

SEGUNDA.- El Programa de Beneficios Tributario y No Tributario contenidos en la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Dado en Trujillo, a los diez días del mes de Diciembre del año Dos mil diez
POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA





CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **13-12-10**